



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3612 /

**MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 17 JUN. 2011**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de Presupuesto para el año 2010; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1021 de 30 de Abril de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 22 de Septiembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de San Ramón mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la I. Municipalidad de San Ramón para la construcción de **dos niveles medios en calle Uruguay N° 1730, Población San Ramón, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana**. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/5321 de 13 de Octubre de 2010 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI.

2.- Que mediante Ordinario N° 015/1361 de 03 de mayo de 2011 el Vicepresidente Ejecutivo de JUNJI ordena a la Directora Regional Metropolitana iniciar el trámite de resciliación del convenio señalado en la cláusula primera puesto que no es posible autorizar los recursos extras solicitados por el Municipio toda vez que el monto del convenio resulta insuficiente para poder adjudicar el proyecto.

3.- Que con fecha 06 de Junio de 2011 se firma la resciliación del convenio de transferencia de capital singularizado en el considerando primero de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese resciliación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN** para la construcción de **dos niveles medios en calle Uruguay N° 1730, Población San Ramón, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana**, del siguiente tenor:

**RESCILIACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE  
OBRAS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**

En la ciudad de Santiago, a 06 de Junio de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**, RUT N° 69.253.900-1, representada por su Alcalde don Pedro Islas Fariás, Cédula de Identidad N° 4.432.607-8, ambos domiciliados en Avenida Ossa 1771, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 22 de Septiembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de San Ramón mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la I. Municipalidad de San Ramón para la construcción de **dos niveles medios en calle Uruguay N° 1730, Población San Ramón, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana**. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/5321 de 13 de Octubre de 2010 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI.



**SEGUNDO:** Que mediante Ordinario N° 015/1361 de 03 de mayo de 2011 el Vicepresidente Ejecutivo de JUNJI ordena a la Directora Regional Metropolitana iniciar el trámite de resciliación del convenio señalado en la cláusula primera puesto que no es posible autorizar los recursos extras solicitados por el Municipio toda vez que el monto del convenio resulta insuficiente para poder adjudicar el proyecto.

**TERCERO:** Que en cumplimiento del convenio de Transferencia de Capital señalado en la cláusula primera la JUNJI transfirió a la Municipalidad la cantidad de \$19.732.874.- correspondiente a la primera cuota de un **25% del monto total a financiar establecido en el mencionado convenio.**

**CUARTO:** Por este acto, "la JUNJI" y "la Municipalidad" vienen, de mutuo acuerdo, a dejar sin efecto el Convenio enunciado en la Cláusula Primera de este Acuerdo, debiendo la Municipalidad efectuar la devolución de los fondos transferidos en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la firma de la presente Resciliación. Efectuado lo anterior, se entenderá que el Convenio en comento no ha producido efecto alguno para las partes.

La devolución de los fondos deberá realizarse mediante depósito en la cuenta de JUNJI N° 9006028 del Banco Estado.

**QUINTO:** La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Pedro Islas Farías para representar a la Municipalidad de San Ramón, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 5 de Noviembre de 2008.

**SEXTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA  
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



GRN/SMA/FMC/fmc

**Distribución**

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes